

RAD: 08001311000820210020100
REF: UNION MARITAL DE HECHO
Julio 28 de 2021. Auto Fija fecha .

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la parte ejecutada, encontrándose pendiente señalar fecha para audiencia entre las partes. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Julio 3 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado,, se tiene que se presentó excepción de mérito, se tiene que la misma va encaminada a la parte patrimonial, lo cual no es de resorte dentro de este proceso, por lo que se hace improcedente correr traslado de la misma.

Ahora bien, encontrándose vencido el termino de traslado, el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone,

Señalar el día 18 de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítese a la parte demandante señor WILLIAM MARRUGO IGLESIAS y a la parte demandada GREY PAOLA CERVANTES, para que comparezca en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

PRUEBAS

DTE

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a los señores ADRIANA ELENA MARRUGO MENDOZA y MARIANO BARRIOS IBARRA para el día Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m)

OFICIO

NO acceder a la solicitud de oficiar a la Constructora ACF, a fin que certifique la liquidación del ahorro, de la señora GREY PAOLA CERVANTES, en la medida que no existe claridad con respecto al objeto de la prueba, amén de que tampoco resulta conducente ni pertinente con el objeto del litigio, ya en este momento procesal el objeto es determinar la existencia o no de una unión marital de hecho, petición que por tanto vendría a ser un asunto atinente a un trámite liquidatorio de sociedad patrimonial.

RAD: 08001311000820210020100
REF: UNION MARITAL DE HECHO
Julio 28 de 2021. Auto Fija fecha .

DDO

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados a la contestación y excepción formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77de4aabf8c52a9aab1009bdfd8b799f28faee52030af748ac79360cff91fecb**
Documento generado en 30/07/2021 06:51:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>